

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria de 19 de diciembre de 2019

MINISTERIO

Ministerio de Economía y Planificación

Resolución 280/2019 (GOC-2019-1100-EX29)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 29

Página 173

MINISTERIO

## ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

GOC-2019-1100-EX29

### RESOLUCIÓN No. 280/2019

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en materia de economía y planificación, conforme a lo dispuesto en los incisos del 1 al 4 del apartado segundo del Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de abril de 2007.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 145 de fecha 12 de julio del presente, se emitieron por este organismo las “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional para el año 2020”, la que es necesario modificar para incorporar nuevos sujetos de plan, y para cambiar un grupo de indicadores directivos a emitir, como parte del trabajo sistemático que se lleva a cabo en el país con motivo del perfeccionamiento y la flexibilización de la planificación.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me han sido conferidas, en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Modificar del Anexo Único de la Resolución No. 145/2019 de quien resuelve, el capítulo relativo a la relación de entidades para la presentación del Plan, y los indicadores directivos a emitir en los capítulos relativos a: Inversiones y Construcciones, Balance de Agua, Agroindustria Azucarera, Sector Industrial, Actividad Turística, Transporte, Comunicaciones e Informática, Servicios Sociales y Dinámica Demográfica y en Otras Actividades: Planificación Territorial, para añadir a los mismos las modificaciones que a continuación se describen.

SEGUNDO: Incorporar en el Capítulo II, “Relación de entidades para la presentación del Plan”, como nuevos sujetos de plan los siguientes: Grupo Empresarial del Ministerio de Educación, Grupo Empresarial del Ministerio de Educación Superior, la Asociación Hermanos Saíz y el Consejo Electoral Nacional. Eliminar la Organización de Solidaridad con los Pueblos de África, Asia y América Latina (OSPAAAL).

TERCERO: Eliminar en el Capítulo VII, “Inversiones y Construcciones”, un grupo significativo de indicadores directivos para las inversiones estatales y AEI, siendo los que se emiten los siguientes:

#### Directivos mínimos

- Monto total del plan anual de ejecución física de las inversiones (incluye capital de trabajo inicial).

- Fondos básicos a poner en explotación en el año.
- Monto total de las inversiones priorizadas seleccionadas.

#### Directivos máximos

- Total de equipos automotores y la cantidad por incremento e importados.

#### Otros indicadores

- Monto total por componente tecnológico en moneda total del presupuesto aprobado por el nivel que corresponda. (Este indicador tiene carácter informativo y constituye soporte de los indicadores directivos aprobados y de los análisis de la eficiencia del plan).

Además, incorporar en la emisión lo relativo a los “Nuevos proyectos de inversión extranjera a constituirse en el 2020” con los indicadores siguientes:

(UM:MCUC)

- Inversión total.
- Exportaciones totales.
- Importaciones totales.
- Aportes totales al capital social o fondo común.
- Pago de deudas.
- Dividendos o beneficios de la parte extranjera.
- Créditos.\*
- Efectivo.\*

\*Los indicadores créditos y efectivo están referidos al total del proyecto.

En CONSTRUCCIONES en el Grupo Empresarial de la Industria de Materiales de la Construcción, Indicadores a emitir, Directivos mínimos, se emiten los siguientes:

Indicador	UM
Bloques	MU
Tejas de asbesto cemento	Mm <sup>2</sup>
Producción total de cemento (encargo estatal)	MT
Carga a transportar con medios propios	MT

El resto de las entidades no enunciadas y sus indicadores directivos se mantienen.

CUARTO: Modificar en el Capítulo XI, “Balance de Agua”, los indicadores a emitir, siendo los que se emiten los siguientes:

#### INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

##### Directivos mínimos

- Proporción de la población con servicio de saneamiento seguro (%)
- Proporción de la población con redes de acueducto (%)
- Proporción de la población con redes de alcantarillado (%)
- Proporción de agua residual tratada adecuadamente (%)
- Proporción de la población con servicio de agua potable seguro (%)
- Proporción de agua conducida eficientemente (%)
- Rendimiento del agua suministrada (%)
- Recurso hidráulico disponible per cápita (m<sup>3</sup>/hab.)

##### Directivo máximo

Agua suministrada (Hm<sup>3</sup>)

Se elimina como indicador directivo máximo la “asignación de agua (por fuentes)” a las entidades demandantes del balance de agua al INRH.

QUINTO: Modificar en el Capítulo XIII, “Agroindustria Azucarera”, del Grupo Azucarero AZCUBA los indicadores a emitir, siendo los que se emiten los siguientes:

Directivos mínimos	UM
Producción de caña zafra	Mt
Azúcar crudo base 96° zafra	Mt
Azúcar crudo físico zafra	Mt
Azúcar crudo físico exportación (encargo estatal)	Mt
Azúcar refino exportación (encargo estatal)	Mt
Mieles finales	Mt
Miel B	Mt

Alcohol natural a 100° GL (fermentación)	MHI
Generación de Electricidad AZCUBA total	GWh
De ello: Entrega al SEN	
Carne bovina en pie	Mt
Carne de cerdo en pie	Mt
Leche fresca	MML
Carga a transportar con medios propios	Mt
SEXTO: Modificar en el Capítulo XIV, "Sector Industrial", por cada una de las OSDE que se señalan a continuación, los indicadores de producción a presentar, siendo los que se emiten los siguientes:	
<b>UNIÓN ELÉCTRICA</b>	<b>UM</b>
Generación de electricidad total (UNE + Energas)	GW.h
De ello: UNE (estatal)	GW.h
De ello: Hidroenergía	GW.h
Eólica	GW.h
Fotovoltaica	GW.h
ENERGAS (AEI)	GW.h
Índice de consumo total (UNE + ENERGAS)	g/kW.h
Índice de consumo UNE (estatal)	g/Kw.h
Pérdidas totales	%
<b>GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA LIGERA</b>	<b>UM</b>
<i>Productos de aseo</i>	
Jabón de lavar	Mt
Jabón de tocador	Mt
Detergente total	Mt
Crema dental	Mt
<i>Productos textiles</i>	
Gasa quirúrgica	MMm <sup>2</sup>
Sacos de polipropileno	MU
Almohadillas sanitarias	Mpaq
Poligrafía	
Envases y embalajes	MMU
<b>GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA SIDEROMECAÁNICA</b>	<b>UM</b>
Producción de palanquillas de acero	Mt
Producción de barras de acero corrugadas (encargo estatal)	Mt
Techos metálicos (encargo estatal)	Mm <sup>2</sup>
Tanques de acero de 55 galones	MU
Envases de hojalata	MU
<b>GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA</b>	<b>UM</b>
Sacos multicapas (encargo estatal)	MMU
Oxígeno	MMm <sup>3</sup>
De ello: Entrega al MINSAP (encargo estatal)	
Cloro líquido	t
De ello: Entrega al INRH (encargo estatal)	t
Nitrato de amonio	Mt
NPK	Mt
<b>GRUPO EMPRESARIAL DE RECICLAJE</b>	
Recuperación de chatarra ferrosa	Mt
Recuperación de chatarra no ferrosa	Mt
Carga a transportar con medios propios	Mt
<b>UNIÓN DE LA INDUSTRIA MILITAR</b>	
Rehabilitación general de vehículos	Uno
Fabricación de medios de transporte	Uno
Producción de envases	MMU
El resto de las entidades no enunciadas y sus indicadores de producción a presentar se mantienen.	

SÉPTIMO: Incorporar en el Capítulo XV, “Actividad Turística”, como indicador a emitir, directivo máximo, en el Sector Turismo (MINTUR y GAE Gaviota) el “índice de importación por dólar de ingreso”.

OCTAVO: Modificar en el Capítulo XVI, “Transporte”, por cada una de las OSDE que se señalan a continuación, los indicadores a emitir, siendo los que se emiten los siguientes:

**GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**

**AUTOMOTOR (GEA)**

Total de carga a transportar automotor Mt  
Pasajeros a transportar automotor MPasajeros

**UNIÓN DE FERROCARRILES DE CUBA**

Carga a transportar total por ferrocarril Mt  
Total de pasajeros a transportar por ferrocarril MPasajeros

**CORPORACIÓN DE LA AVIACIÓN CUBANA S.A.**

Total de pasajeros a transportar por vía aérea MPasajeros  
Carga aérea a transportar total Mt

El resto de las entidades no enunciadas y sus indicadores a emitir se mantienen.

NOVENO: Modificar en el Capítulo XVII, “Comunicaciones e Informática”, los indicadores a emitir, siendo los que se emiten los siguientes:

**ETECSA**

Incremento de áreas de navegación y acceso a internet públicas Uno  
Hogares con acceso a internet %  
Líneas telefónicas móviles con servicio de internet %

DÉCIMO: Modificar en el Capítulo XIX, “Servicios Sociales y Dinámica Demográfica”, por cada uno de los organismos que se señalan a continuación, los indicadores a emitir, siendo los que se emiten los siguientes:

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Consultas médicas totales MMU  
De ello: Consultas médicas en el Sistema Nacional de Salud  
Consultas estomatológicas MMU

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Matrícula total para el curso que comienza MU  
Círculos infantiles U

De ello: Círculos infantiles funcionando

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Matrícula total para el curso que comienza MU  
De ellos: Curso diurno

El resto de las entidades no enunciadas y sus indicadores a emitir se mantienen.

DÉCIMO PRIMERO: Incorporar en el Capítulo XXI, “Planificación Territorial”, en lo referente a los indicadores que se emiten para los proyectos de desarrollo local, el indicador directivo máximo “Efectivo por Financiamiento Central”.

DÉCIMO SEGUNDO: El resto de los capítulos del Anexo Único de la Resolución No. 145/2019, mantienen su plena vigencia.

DESE CUENTA de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo de Ministros, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a la Contralora General de la República, a la ministro-presidente del Banco Central de Cuba y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda.

COMUNÍQUESE a los presidentes o directores generales de las organizaciones superiores de dirección empresarial, a los presidentes de los órganos locales del Poder Popular correspondientes, al viceministro primero del Ministerio de Economía y Planificación, así como a los viceministros y directores de este organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2019.

**Alejandro Gil Fernández**  
Ministro